



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/102/2019
Folio: 00274819

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 17 de abril 2019

C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 27 de marzo del presente año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00274819 por el cual solicita:

“Solicito de la manera más atenta me proporcione la siguiente información:

1.- ¿Cuántos *candidateos independientes* registraron candidatura en el último proceso electoral local? (destacar en que año fue el último proceso electoral).

1.1.- ¿Cuántos *candidateos independientes* se registraron para Diputación, cuantos para Ayuntamiento y en su caso cuantos para la Gobernatura?

1.2.- ¿Cuántos hombres y cuantas mujeres de *candidateos independientes* se registraron en cada caso?

1.3.- ¿Cuántos *candidateos independientes* ganaron? (favor de precisar cuantos hombres, cuantas mujeres y que en que posiciones quedaron de Diputaciones, Ayuntamiento y Gobernatura).

2.- ¿Cómo quedo la integración final de Ayuntamientos y del Congreso del Estado que participaron para el último proceso electoral, de los *candidateos* en general (ya no solo de *candidateos independientes*), cuantos hombres y cuantas mujeres?

3.- ¿Cuántas solicitudes para constituir partidos políticos recibieron en el último proceso electoral local?, favor de precisar en que año tuvieron el último proceso electoral.” SIC

Al respecto la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, le comunico que mediante oficios UT/165/2019, y UT/166/2019, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas; y a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

La Directora Ejecutiva de Prerrogativas, mediante el oficio DEPPAP/641/2019 informó lo siguiente:

“Por lo que respecta a sus cuestionamientos, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta, comunico a Usted lo siguiente:

El proceso electoral inmediato anterior es el que se desarrolló en el 2017-2018, en el que por primera vez se efectuaron elecciones concurrentes para elegir Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales; y en el caso particular la elección de carácter local fue únicamente para renovar los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

Cabe destacar que en el caso de la elección para renovar el Ejecutivo del Estado, así como el Congreso Local, el proceso electoral inmediato anterior fue el del año 2015-2016, precisando que en ese año también se renovaron los Ayuntamientos, sin embargo el proceso inmediato anterior para dichos cargos lo fue el que se llevó a cabo en el 2017-2018, como ha quedado señalado en el párrafo que antecede.

Ahora bien, por cuanto hace al punto número 1 de su solicitud, así como sus derivados 1.1, 1.2 y 1.3, con excepción de los candidatos independientes para la elección de Ayuntamiento, en virtud de que el último proceso para dichos cargos lo fue en el 2017-2018; me permito señalar que los candidatos independientes registrados para los cargos de Gobernador y Diputados locales en el proceso electoral anterior inmediato del 2015-2016, los datos que solicita se encuentran contenidos en el informe rendido por la Comisión Especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes, mismos que pueden ser consultados en el siguiente link:

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/PE2015/CandidatosIndependientes/InformeCandidatosIndependientesTamaulipas.pdf>

En el caso de la renovación de los 43 Ayuntamientos del Estado, el proceso electoral inmediato anterior fue el 2017-2018, por lo que dicha información está contenida en la página oficial de este instituto electoral, particularmente en el apartado Proceso Electoral 2017-2018, misma que puede ser consultada en el siguiente link:

<http://ietam.org.mx/portal/PE2017-2018.aspx>

Por lo que respecta al punto número 2 de su solicitud, relativa a la integración final de los Ayuntamientos y Congreso Local que participaron para el último proceso electoral; es necesario consultarlo en dos apartados:

El primero, como ya se precisó al inicio, la elección inmediata anterior donde se renovaron los 43 ayuntamientos del estado, fue el proceso electoral 2017-2018, por lo que dicha información está contenida en la página oficial de este



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

instituto electoral, particularmente en el apartado Proceso electoral 2017-2018, misma que puede ser consultada en el siguiente link:

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/Integraci%C3%B3nAyuntamientos2017-2018.pdf>

En el caso de los resultados de candidatos electos en el proceso 2015-2016, clasificados por cargo de Gobernador, Diputados por el principio de mayoría relativa, así como Diputados de representación proporcional, pueden ser consultados en el siguiente link:

http://ietam.org.mx/portal/PE2015_2016_Candidatos_Electos.aspx

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(...)

El Secretario Ejecutivo, envía su respuesta por oficio SE/0503/2019:

*Respecto al punto número 3. **¿Cuántas solicitudes para constituir partidos políticos recibieron en el último proceso electoral local?**, me permito informarle que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas durante el proceso electoral 2018-2019, ha emitido diversos Acuerdos respecto del tema de su interés, los cuales están disponibles para consulta pública en la página de internet del Instituto, en las siguientes ligas electrónicas:*

ACUERDO	LIGA ELECTRÓNICA
Acuerdo IETAM/CG-103/2018	http://www.ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO_CG_103_2018.pdf
Acuerdo IETAM/CG-12/2019	http://www.ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO_CG_12_2019.pdf
Acuerdo IETAM/CG-103/2018	http://www.ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO_CG_18_2019.pdf

Una vez analizadas las respuestas proporcionadas por las áreas a esta Unidad, le informó que: efectivamente el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus numerales cuarto y quinto, insta que:

La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.

Por lo que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde puede obtener la información requerida.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.

Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, manifiesta que:

Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, tripticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...

Como ya ha quedado establecido, fundado y motivado, por esta Unidad de Transparencia, que la información se le está proporcionando conforme obra en los archivos o bien se le proporcionan las ligas si la información solicitada se tiene publicada en la página web institucional en donde podrá consultar, adquirir y reproducir la información solicitada.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por lo antes mencionado, fundado y motivado y encontrándose apegado a derecho. Se remiten el presente acuerdo y anexos al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM